



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO VARGAS ARISTIZABAL
DEMANDADO: MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ
RADICACION: 2012-00144

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. Al despacho la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada en memorial allegado el 30 de octubre de 2020, se dispone que por Secretaría se oficie al Oficial de Sección Nómina del Ejército Nacional, solicitando que en adelante la cuota de alimentos y las cuotas extraordinarias que se está descontando por nómina del demandado JESÚS ANTONIO VARGAS ARISTIZABAL, sea consignada en la cuenta bancaria No. 24100473869 del Banco Caja Social, a nombre de MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ. Adviértase al pagador que solo se debe consignar en la cuenta de ahorros antes mencionada, el descuento de nómina de la cuota de alimentos y cuotas extraordinarias, toda vez que el embargo y retención del 30% ordenado al salario del demandado en el proceso ejecutivo, se debe seguir consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario como tipo 1. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo anexando copia de la certificación expedida por el Banco.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 45 del 30 de
noviembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria